

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100635

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por ANGIE DANIELA GARAY VERA, presentada por el CURADOR AD LITEM designado al demandado menor de edad EHMANUEL DAVID CANGREJO GARAY.

Por otra parte, y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MILTON CANGREJO LÓPEZ, en la Emisora Local Cristalina Estéreo 102.3 F.M. y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como **CUARADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MILTON CANGREJO LÓPEZ, en su condición de demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por ANGIE DANIELA GARAY VERA, para que asuma su representación.

Es pertinente aclarar que el abogado aquí designado es el mismo que representa al demandado menor de edad EHMANUEL DAVID CANGREJO GARAY, con el fin de no hacer más gravosa la situación de la demandante.

Notifíquese personalmente al abogado designado y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, y, de acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte actora, el Despacho ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada menor de edad LAURA XIMENA CANGREJO FONSECA, quien deberá ser representada por su progenitora RUTH MAVI FONSECA SOLER. Publíquense los datos que indica el artículo 108 del Código General del proceso en el diario de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, día Domingo.

Por Secretaría procédase de conformidad en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA